

Política de Retiro Anticipado de Depósitos a Plazo

Vigente a partir del 1 de marzo de 2016.

Las captaciones a plazo **NO** podrán ser anticipadas bajo ninguna circunstancia, a excepción de los siguientes casos y cumpliendo con las normas de captación e intermediación según el capítulo III.B.1-2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile:

- Error comprobable de parte de Banco BICE en la captación pactada con el cliente.
- Enfermedad grave del titular, cónyuge o parientes de éste/a con grado de consanguinidad directa.
- Accidente grave del titular, cónyuge o parientes de éste/a con grado de consanguinidad directa, acreditándose que producto de este accidente se deberá hacer frente a un gasto médico relevante.
- Campañas específicas, con montos predeterminados y sistémicamente identificadas que permitan retiro anticipado.

El monto a pagar en dinero se obtendrá de considerar las tasas prevalecientes en el mercado para este tipo de operaciones.